

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0504-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 12 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 002906-2023 de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **GRUPO AUTO ACCESORIOS S.A.C.** con RUC N° 20610543163, representada por su Gerente General Alexandra Nicol Martínez Rojas identificada con DNI N° 72372230, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **GRUPO AUTO ACCESORIOS S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **VENTA DE CORTINAS Y TAPICES**, en el establecimiento ubicado en la AV. CANADA NRO. 1990-A URB. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **VENTA DE CORTINAS Y TAPICES** registrado con el Código CIU **G52-3-3-03**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADA NRO. 1990-A MZ.A LT.22 ASOC. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**, con zonificación zona de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro***". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 300118420A201001** cuenta con un área de **30.59m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral i) del literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 107-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 12 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, el giro de **VENTA DE CORTINAS Y TAPICES**, deberá cumplir con la Precisión Técnica 5 de la ordenanza antes señalada, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0504-2023-MSB-GM-GDUC-JLC

Que, el artículo 6 del T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **GRUPO AUTO ACCESORIOS S.A.C.** con RUC N° 20610543163, para desarrollar el giro de **VENTA DE CORTINAS Y TAPICES** en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADA NRO. 1990-A MZ.A LT.22 ASOC. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**; con un área de **30.59m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8865**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **GRUPO AUTO ACCESORIOS S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
GRUPO AUTO ACCESORIOS S.A.C.
DIRECCION: AV. CANADA NRO. 1990-A URB. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008865

EXP. N° : 2906-2023
COD. CATASTRAL : 300118420A201001
RES. N° : R.U. 504-2023
FECHA : 12/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
GRUPO AUTO ACCESORIOS
S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. CANADA NRO. 1990-A MZ.A
LT.22 SAN JUAN MASIAS - SAN
BORJA

AREA : 30.59 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
VENTA DE CORTINAS Y TAPICES

SOLO COMO OFICINA Y SE PERMITE LA
EXHIBICIÓN DEL PRODUCTO PARA SU VENTA.
DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO
HIGIÉNICO, NO SE PERMITE TALLER EN EL
LOCAL, NI ALMACENES, NI DEPÓSITOS.
PROHIBIDO HACER USO COMERCIAL DE LA
CONSTRUCCION ANTIRREGlamentaria DE
10 40M2 UBICADA EN EL ÁREA DE DOMINIO
PUBLICO CONSIGNADA EN LA FICHA
CATASTRAL 300118420A201001.

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008865

EXP. N° : 2906-2023
COD. CATASTRAL : 300118420A201001
RES. N° :R.U. 504-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

GRUPO AUTO ACCESORIOS S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. CANADA NRO. 1990-A MZ.A LT.22 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
VENTA DE CORTINAS Y TAPICES

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 30.59

M2 : 100.00 (%)

SOLO COMO OFICINA Y SE PERMITE LA EXHIBICIÓN DEL PRODUCTO PARA SU VENTA, DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO HIGIÉNICO, NO SE PERMITE TALLER EN EL LOCAL, NI ALMACENES, NI DEPÓSITOS.

PROHIBIDO HACER USO COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION ANTIRREGlamentaria DE 10.40M2 UBICADA EN EL ÁREA DE DOMINIO PUBLICO CONSIGNADA EN LA FICHA CATASTRAL 300118420A201001.

San Borja, 12 de Abril de 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro



Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales